

mayor y la imprudencia profesional en los accidentes del trabajo.—Trabajos excluidos de la legislación de accidentes.—Incapacidades: clases e indemnizaciones que corresponden a cada una.

Tema 8.—El seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.—Reglamentación actual.—Riesgos que cubre uno y otro.

Tema 9.—Los seguros sociales.—Concepto; clasificación: personas a quienes ampara. — Prestaciones.—Seguros Sociales unificados.—El Seguro total.

Tema 10.—Seguros sociales obligatorios.—Enumeración de los que actualmente se incluyen como tales.—Concepto y contenido de cada uno.—El subsidio familiar, la indemnización familiar, la ayuda familiar y el plus familiar.—Notas diferenciales e incompatibilidades.

Tema 11.—Mutualidades y Montepíos laborales.—Concepto legal.—Personalidad.—Fines.—Recursos.

#### EJERCICIOS PARA EL CONCURSO-OPOSICION

Las pruebas darán comienzo con un reconocimiento médico para acreditar las condiciones físicas y los ejercicios del concurso-oposición para los que hayan resultado útiles en el reconocimiento médico serán cuatro, tres escritos y uno oral, dividiéndose el primero en dos partes.

Los tres ejercicios primeros serán eliminatorios y se desarrollarán como a continuación se dice:

##### Primer ejercicio (escrito)

Primera parte:

- a) Resolución de dos problemas de Cálculo Mercantil.
  - b) Resolución de dos supuestos de Contabilidad General.
- Tiempo máximo: Cuatro horas.

Segunda parte:

- a) Exposición de dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Mercantil y otro de Contabilidad de los comprendidos en los correspondientes cuestionarios.
- Tiempo máximo: Tres horas.

##### Segundo ejercicio (escrito)

Desarrollo de tres temas de Derecho Administrativo y dos de Administración Económica.

Tiempo máximo: Cuatro horas.

##### Tercer ejercicio (oral)

Exposición de dos temas de Hacienda Pública, uno de Derecho Social y otro de Economía.

Tiempo máximo: Una hora.

#### Cuarto ejercicio (escrito)

Estudio, resolución e informe fiscal sobre cuestiones concretas referentes a materias de Administración Económica, Derecho Administrativo y Hacienda Pública, que planteará el Tribunal facilitando los textos necesarios.

Tiempo máximo: Una hora.

Los temas que han de desarrollarse se elegirán públicamente por la suerte, y los problemas y supuestos de contabilidad del primer ejercicio se designarán libremente por el Tribunal.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Ooras Públicas al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales.*

A los efectos que se determinan en el párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre posible impugnación de los miembros que componen el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales, a continuación se publica el mismo, que queda integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Cruz Conde y Conde, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o en su caso, don Antonio Naranjo Zarza, Vicepresidente de la misma.

Vocales: Don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, o en su caso, don Antonio Rubio Murillo, Ingeniero segundo de la misma.

Don Rafael Cabanas Pareja, por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Luis Santisteban Martínez, por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas; sustituto, don Enrique Serrano Senabre.

Secretario: Don Leonardo de Castro y Barea, Secretario de la Corporación, o en su caso, el Alcalde Mayor de la misma, don Martín Vega Leal Delgado.

Córdoba, 23 de octubre de 1962.—El Presidente, Antonio Cruz Conde y Conde.—5.151.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de noviembre de 1962 por la que se estima aceptada por todos los accionistas la oferta para adquirir las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.*

Excmos. Sres.: Por Ley de 23 de diciembre de 1959 se autorizó al Gobierno para adquirir a favor del Estado y en las condiciones básicas en ella establecidas, desarrolladas después por Decreto de 29 de marzo de 1962, las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.

Ambas disposiciones concedieron a los accionistas un plazo de treinta días para rechazar, en forma expresa, la oferta de adquisición de sus acciones que se les hacía, entendiéndose que la aceptaban, en otro caso, y que, por tanto, el Estado, vencido el plazo citado, pasaba a ser dueño de las mismas.

Publicado el Decreto en 6 de abril, sin que haya sido presentada instancia alguna rehusando la oferta hecha, y no habiendo tampoco lugar, por tanto, a que el Estado ejercite el derecho que se reservó de desestimar la aceptación en el caso de que las acciones aceptantes no llegaran a constituir mayoría estatutaria en la Compañía.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, tiene a bien acordar:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y artículos concordantes del Decreto de 29 de marzo de 1962, el Estado estima aceptada por todos los accionistas la oferta que hizo para adquirir las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca y pase, por tanto, a ser titular de las mismas con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes.

Segundo. Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la forma, el lugar y el plazo en los que haya de hacerse al Estado la entrega material de las acciones, de tal modo que el pago